



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Medellín, quince (15) de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante	Óscar Eduardo Soto Castañeda
Demandado	La Previsora S.A. Compañía de Seguros y otros.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00187 00
Asunto	Ordena traslado de excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio

Fenecido el término de traslado para la totalidad de los sujetos que integran el extremo pasivo de la litis, se ordena dar traslado de las excepciones de mérito propuestas, de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso, por el término de cinco (5) días para que solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. Por el mismo término, y dada la objeción al juramento estimatorio presentado, se dará traslado a la parte actora para que aporte o solicite las pruebas a que haya lugar.

Hágase a través de la secretaría del Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el canon 9 del Decreto legislativo 806 de 2020.

D.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina

Juez

Civil 13 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7641764b1c0ce169731d9b50054bfeb966a0d18a0bd9fdc95c260d6d990ac0bb

Documento generado en 14/06/2021 04:57:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>